Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
TOLEDO

Número 1

Edicto

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.411 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Morales Hornero, Guillermo Morales Hornero, José Francisco Ruiz González, José Luis Plaza Martín, Antonio Ramos Quevedo, Andrés Martín Valencia, Miguel Ángel Cabello López, Victorino Antonio Hernández Campos, Ángel Aguado Humanes, Raúl Gil Rosado, María Belén Arce Miguélez, Gustavo Rivas García, Andrés Ruiz Villarrubia, José Manuel Martín López, Jesús Ocaña Pinillas, José Luis Navarro Aguado, Antonio Aparicio Portero, Ángel Benito Ocaña Uceda, Félix Yepes López, Emiliano Prieto Morales, Julián Ruiz Carmena, José María Rosa Corral, Francisco Morales Hornero y César Jiménez López, contra la empresa López Ocaña, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.–Que estimando la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por Francisco Morales Hornero, Guillermo Morales Hornero, José Francisco Ruiz González, José Luis Plaza Martín, Antonio Ramos Quevedo, Andrés Martín Valencia, Miguel Ángel Cabello López, Victorino Antonio Hernández Campos, Ángel Aguado Humanes, Raúl Gil Rosado, María Belén Arce Miguélez, Gustavo Rivas García, Andrés Ruiz Villarrubia, José Manuel Martín López, Jesús Ocaña Pinillas, José Luis Navarro Aguado, Antonio Aparicio Portero, Ángel Benito Ocaña Uceda, Félix Yepes López, Emiliano Prieto Morales, Julián Ruiz Carmena y José María Rosa Corral, frente a la empresa López y Ocaña, S.A., con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono a los demandantes de las siguientes cuantías:

1.–Francisco Morales Hornero la cuantía de 7.837,71 euros en concepto de salarios dejados de percibir y 19.215,30 euros en concepto de indemnización.

2.–Guillermo Morales Hornero la cuantía de 12.145,88 euros en concepto de salarios dejados de percibir y 18.636,85 euros en concepto de indemnización.

3.–José Francisco Ruiz González la cuantía de 9.997,83 euros en concepto de salarios dejados de percibir y 647,24 euros en concepto de indemnización.

4.–José Luis Plaza Martín la cuantía de 6.726,66 euros en concepto de salarios dejados de percibir.

5.–Antonio Ramos Quevedo la cuantía de 10.785,98 euros en concepto de salarios dejados de percibir y 14.176,10 euros en concepto de indemnización.

6.–Andrés Valentín Valencia la cuantía de 11.137,07 euros en concepto de salarios dejados de percibir y 5.905,25 euros en concepto de indemnización.

7.–Miguel Ángel Cabello López la cuantía de 10.563,11 euros en concepto de salarios dejados de percibir y 4.098,60 euros en concepto de indemnización.

8.–Victorio Antonio Hernández Campos la cuantía de 11.645,04 euros en concepto de salarios dejados de percibir y 19.215,30 euros en concepto de indemnización.

9.–Ángel Aguado Humanes la cuantía de 10.785,02 euros en concepto de salarios dejados de percibir y 6.360,45 euros en concepto de indemnización.

10.–Raúl Gil Rosado la cuantía de 11.108,55 euros en concepto de salarios dejados de percibir y 2.149,95 euros en concepto de indemnización.

11.–María Belén Arce Miguélez la cuantía de 7.590,98 euros en concepto de salarios dejados de percibir y 7.871,21 euros en concepto de indemnización.

12.–Gustavo Rivas García la cuantía de 11.434,53 euros en concepto de salarios dejados de percibir y 7.141,06 euros en concepto de indemnización.

13.–Andrés Ruiz Villarrubia la cuantía de 11.928,46 euros en concepto de salarios dejados de percibir y 18.430,38 euros en concepto de indemnización.

14.–José Manuel Martín López la cuantía de 11.816,93 euros en concepto de salarios dejados de percibir y 18.465,85 euros en concepto de indemnización.

15.–Jesús Ocaña Pinillas la cuantía de 12.524,74 euros en concepto de salarios dejados de percibir y 19.497,73 euros en concepto de indemnización.

16.–José Luis Navarro Aguado la cuantía de 9.656,37 euros en concepto de salarios dejados de percibir y 3.285,80 euros en concepto de indemnización.

17.–Antonio Aparicio Portero la cuantía de 12.319,13 euros en concepto de salarios dejados de percibir y la cuantía de 19.273,26 euros en concepto de indemnización.

18.–Ángel Benito Ocaña Uceda la cuantía de 12.319,13 euros en concepto de salarios dejados de percibir y la cuantía de 19.273,26 euros en concepto de indemnización.

19.–Félix Yepes López la cuantía de 12.057,78 euros en concepto de salarios dejados de percibir y la cuantía de 18.871,33 euros en concepto de indemnización.

20.–Emiliano Prieto Morales la cuantía de 2.898,07 euros en concepto de salarios dejados de percibir y la cuantía de 3.017,40 euros en concepto de indemnización.

21.–Julián Ruiz Carmena la cuantía de 2.002,14 euros en concepto de salarios dejados de percibir y la cuantía de 1.554,93 euros en concepto de indemnización.

22.–José María Rosa Corral la cuantía de 544,09 euros en concepto de salarios dejados de percibir y la cuantía de 6.805,06 euros en concepto de indemnización.

Las cuantías de carácter salarial devengarán el interés legal de mora del 10 por 100.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndolas saber que contra la misma interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes de la LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Banesto, cuenta corriente 4.320, clave 65, con indicación del número de autos o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a López Ocaña, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 4 de febrero de 2013.–La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

N.º I.-1753